



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 132

Lunes 16 de junio de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

SECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

Segunda subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Tudela de Duero (Valladolid).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 30 de junio de 1952, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta segunda subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 502.609,78 pesetas.

La fianza provisional a 10.055,00 pesetas.

La segunda subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 5 de julio de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en C.

El pro... de condiciones, así como... proposición y las disposición... presentación de la segunda sub... ración de la segunda sub... de manifiesto, durante el... plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 5 de junio de 1952.—El director general.

1.940—950

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de San Llorente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el aprisco de don Teodosio García; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de San Llorente; como zona infecta, todo el término municipal de San Llorente, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 19 de mayo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.763

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de

Mota del Marqués; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de don Vicente Gutiérrez Casas; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Mota del Marqués; como zona infecta, todo el término municipal de Mota del Marqués, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 30 de mayo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.883

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Pozal de Gallinas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus respectivos due-

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 35'50

ños y en el pago «Las Parras»; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Pozal de Gallinas, como zona infecta, todo el término municipal de Pozal de Gallinas, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enferme-

dad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 30 de mayo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.884

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

SECRETARÍA

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, en providencia dictada con esta fecha, ha acordado señalar el día 20 del presente mes de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de la Junta administrativa que ha de ver y fallar los expedientes números 59-1951, 49, 68 y 69-1952, el primero, por la supuesta falta monetaria; el segundo, por la supuesta falta de contrabando al Monopolio de Tabacos, y los dos últimos, por las supuestas faltas de defraudación a la Renta de Aduanas, seguidos contra Rogelio Lamás Quevedo, de 29 años de edad, soltero, futbolista, hijo de Rogelio y Pilar, natural de Badalona (Barcelona) y domiciliado en Braga (Portugal), calle de Carlos Amaranite, número 4; Enrique León Encinas, de 30 años de edad, soltero, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Hermosilla, número 82, portería, y los siguientes sin reo, habiendo resultado todos ellos de paradero desconocido.

Lo que se participa a los interesados para su conocimiento y asistencia a dicho acto, que tendrá lugar en la Sala de Juntas de mencionada Delegación; advirtiéndoles que dichos expedientes están de manifiesto a los efectos de vista e instrucción de los mismos. También se les advierte de su derecho de designar vocal que, en su representación, forme parte de la Junta en sustitución del que designa la Cámara de Comercio de esta capital, debiendo recaer el nombramiento en persona que reúna las condiciones exigidas por el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, justificándolas debidamente ante esta Junta con la presentación de los recibos de la contribución Industrial, y participando el nombramiento un día antes, por lo menos, del señalado para la reunión de dicho Tribunal. Ante la Junta podrán presentar cuantas pruebas estimen convenientes para la mejor defensa de su derecho, o proponer las que estimen pertinentes, por ser el momento legal para ello. También se les advierte que pueden nombrar persona que en su representación comparezca ante la Junta, debiendo, en este caso, justificar la representación con poder bastante, otorgado ante notario, o bien con poder privado debidamente legitimado. Y, por último, se les hace saber que la Junta

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Primer trimestre de 1952

VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO «VALORES NOMINALES»

Cuenta del primer trimestre del año 1952 que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.589.797,10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	9.404,55
CARGO.....	1.599.201,65
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	36.986,00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.562.215,65

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Depósitos.....	»	6.400,55	6.400,55
Timbre provincial.....	»	3.004,00	3.004,00
CARGO.....	»	9.404,55	9.404,55
GASTOS			
Depósitos.....	»	34.500,00	34.500,00
Timbre provincial.....	»	2.486,00	2.486,00
DATA.....	»	36.986,00	36.986,00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 15 de abril de 1952.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. Valladolid, 17 de abril de 1952.—El interventor, José M.^a Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 20 de mayo de 1952.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Antolín Santiago Juárez.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 21 de mayo de 1952.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.974

Administrativa, una vez conste hecha esta notificación, deliberará y fallará en los expedientes, aún sin su comparecencia.

Valladolid, 3 de junio de 1952.—El secretario de la Junta, César Villameriel. Rubricado.—V.º B.º: El delegado de Hacienda, L. Mosquera.—Rubricado.

1.880

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Félix de Paz, don Luis Bedoya y don Avelino Fernández, vecinos de Tordesillas (Valladolid), solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que partiendo de la línea instalada por el Sindicato Remolachero en el pago Carromedina, llegue hasta la caseta de transformación que construirá en la finca de don Avelino Fernández, pidiendo al mismo tiempo la imposición de servidumbre de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y sobre los previos de los particulares afectados por el trazado de la línea citada.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos

de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Félix de Paz, don Luis Bedoya y don Avelino Fernández, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que partiendo de la línea del Sindicato de Remolacheros en el pago Carromedina, termine en la caseta de transformación en la finca propiedad de don Avelino Fernández, con destino a riego de terrenos propiedad de los peticionarios.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de mayo de 1950 y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos, cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 21 junio de 1951, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previs-

tas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Sexta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Dere-

chos de 53.730,20 pesetas.

Undécima. El concesionario deberá presentar dentro de treinta días, a contar de esta concesión, un presupuesto de los gastos que se originen por el mantenimiento de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 24 de mayo de 1952.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.782-951



164150
Confederación Hidrográfica
del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del petionario, don Ignacio García Martín, como apoderado de su padre político don Saturio de Andrés

Poza, vecino de Segovia, calle de San Vicente, número 3.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 15 litros de agua por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Duratón.

Término municipal en que radicarán las obras, Cobos de Fuentidueña (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de los expedientes, a que se refiere el presente anuncio, se celebrará el día siguiente a la de publicación del presente anuncio, asistiendo al acto el peticionario y levantándose el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 19 de mayo de 1952.—El ingeniero director-adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.745—952

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Corcos del Valle

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión celebrada en el día de hoy, han sido redactadas por la Comisión de Hacienda del mismo, las ordenanzas de exacciones siguientes, que han de regir en el próximo ejercicio de 1953.

1.º Sobre aprovechamiento de pastos y eriales.

2.º Sobre reconocimiento domiciliario de reses de cerda.

3.º Sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

4.º Sobre impuesto de cinco céntimos en litro sobre vinos y sidras.

5.º Sobre determinados conceptos de la contribución, sobre usos y consumos.

6.º Del recargo municipal sobre la contribución Industria.

7.º Del recargo municipal sobre el impuesto de consumo de electricidad.

8.º Sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

9.º Sobre consumo de carnes, volatería y caza menor.

10. Sobre cupo de Compensación municipal.

11. Sobre prestación personal y de transporte.

Todas ellas en unión de las correspondientes tarifas quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Corcos del Valle 9 de junio de 1952.—alcalde, Eugenio López.

1.935—953

Medina del Campo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1951, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, quedan expuestas al público en Secretaría, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, conforme dispone el número 2.º del artículo 773 de la ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Medina del Campo, 28 de mayo de 1952.—El alcalde, Aurelio Rojo.

1.812—954

Nava del Rey

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las oportunas reclamaciones, el expediente de habilitación y suplemento de créditos número uno, aprobado por el pleno en el día de ayer.

Nava del Rey, 30 de mayo de 1952.—El alcalde, Julio Hernández.

1.908—955

Nava del Rey

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1951, sus justificantes y el dictamen de la comisión, quedan expuestos al público en Secretaría, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse por

escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, conforme dispone el número segundo, del artículo 773 de la ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Nava del Rey, 31 de mayo de 1952.—El alcalde, Julio Hernández.

1.909—956

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 155 de 1952, sobre hurto, ha acordado que se cite por por medio de la presente a Félix Valbuena Rodríguez, hoy en ignorado paradero, para que el día 19 de junio y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Miguel Torres.

1.897

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 25 del actual, para compras de paja pienso que precisen los Parques de Madrid, Oviedo y El Ferrol. Dichas ofertas se harán para el transporte sobre almacenes de dicho destino.

Las condiciones más condiciones están expuestas en el establecimiento.

Valladolid, 15 de junio de 1952.—El teniente coronel director.

1 918—957

Imprenta de la Diputación provincial

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE